CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO
UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA

Teléf. +53 47860267. AP 18-19. CP 32700
Carretera Tapaste, km 23 ½ autopista Nacional, San José de las Lajas, Mayabeque, CUBA

Instrumentos de la planeación estratégica territorial

PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

1. Decreto No 33 8/3/2021

PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo III

Del Proyecto de Desarrollo local

Capítulo IV

De la financiación del Proyecto de Desarrollo local

2. Estructura del Proyecto de Desarrollo Local

(del: Cataurito de herramientas para el Desarrollo Local)

3. Lista de verificación del Proyecto de Desarrollo Local

(Elaboración propia)

DECRETO 33 8 DE MARZO DEL 2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENETRALES

Artículo 1. El presente Decreto regula lo relativo a la implementación de las estrategias de desarrollo territorial y la gestión de los proyectos de desarrollo local, con el objetivo de impulsar el desarrollo territorial, en función del aprovechamiento de los recursos y posibilidades locales.

Artículo 2. La implementación de las estrategias de desarrollo territorial y la gestión de los proyectos de desarrollo local se rigen por lo establecido en la Constitución de la República de Cuba, las leyes, este Decreto y otras disposiciones normativas dictadas al efecto por los órganos competentes.

Artículo 3. El desarrollo local, como expresión del desarrollo territorial, responde a las siguientes reglas: a) La integración de los componentes económico, social, cultural, ambiental y político, para movilizar las potencialidades locales con el objetivo de elevar la calidad de vida de la población que habita en el territorio, contribuir a su desarrollo y al del país; b) el respeto a la justicia social, la equidad, la igualdad, la participación popular, los derechos de las personas, el bienestar, la prosperidad individual y colectiva; c) la solidaridad, la coordinación, la colaboración y la autonomía municipal; d) la armonización de los intereses nacionales, sectoriales, y territoriales; e) la creación de una red de actores con capacidad de transformación en el corto, mediano y largo plazos; f) la alianza estratégica gobierno-universidad-entidades de ciencia, tecnología e innovación- empresa y sector presupuestado-comunidad; g) el fomento de la gestión del potencial humano, la ciencia, la innovación y el uso de tecnologías apropiadas; h) la planificación física como soporte de las estrategias de desarrollo territorial; y i) la localización de los objetivos de desarrollo sostenibles y otros compromisos internacionales.

Artículo 4. La escala local del desarrollo puede o no coincidir con la división políticoadministrativa del territorio nacional.

Artículo 5. Se consideran actores locales las personas naturales y jurídicas, estatales y no estatales, con potencialidades de intervenir en la gestión y transformación del territorio para su desarrollo.

CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 15. Para la implementación de las EDM y EDP se identifican los PDL correspondientes, los cuales conforman la cartera de proyectos.

Artículo 16.1. El PDL constituye un conjunto de recursos, esfuerzos y acciones, con identidad propia, para transformar una situación existente en otra deseada, que contribuya al desarrollo del territorio donde actúa, e impacte en la calidad de vida de la población. 2. También ayuda a potenciar las capacidades de los grupos y actores participantes y a aprovechar los recursos endógenos en la solución de las problemáticas planteadas.

Artículo 17.1. Para la elaboración de las carteras de proyectos de sus territorios, el CAM y el Gobernador tienen en cuenta la identificación, jerarquización y análisis de las iniciativas que respondan a intereses locales desde la perspectiva de gobierno, de otros actores institucionales y de la población. CCAM y el Gobernador tienen en cuenta la identificación, jerarquización y análisis de las iniciativas que respondan a intereses locales desde la perspectiva de gobierno, de otros actores institucionales y de la población. 2. También consideran las oportunidades que ofrece la inversión extranjera, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 18. El CAM convoca, previa aprobación de la AMPP, el inicio de procesos de licitación o similares, concursos, otorgamiento de premios, proyectos o iniciativas relacionadas con el desarrollo municipal, y le informa el resultado de cada proceso.

Artículo 19.1. El promovente del PDL entrega la solicitud, ante la estructura creada de conformidad con lo dispuesto. **2.** A la solicitud del PDL se adjunta un expediente que contiene lo siguiente: **a)** Los datos generales del proyecto de desarrollo local; **b)** diagnóstico del problema o la situación a resolver; **c)** justificación y propuesta de actuación; **d)** objetivos, resultados y beneficios esperados; e) cronograma de actividades; **f)** monto y fuente de recursos financieros; y **g)** factibilidad económica, social o ambiental. **3.** El CAM o el Gobernador, teniendo en cuenta las características de la propuesta de PDL pueden solicitarle al promovente información adicional para un mejor análisis.

Artículo 20. El por PDL municipal es aprobado por el CAM, de conformidad con la EDM y las fuentes de financiamiento disponibles.

Artículo 21.1. El PDL provincial es aprobado por el Gobernador, de conformidad con la EDP y las fuentes de financiamiento disponibles, oído el parecer del Consejo Provincial. **2.** Para la aprobación PDL provincial se requiere la conformidad de los CAM involucrados, oído el parecer de las respectivas AMPP**. 3.** El Gobernador informa al Consejo Provincial sobre los PDL provincial que se aprueben.

Artículo 22. El PDL se aprueba con ajuste a los siguientes parámetros: **a)** La armonización a las prioridades identificadas en los territorios y a nivel nacional, derivadas de las respectivas EDM y EDP **b**) la solución de un problema o la dinamización de factores de desarrollo, que contribuya al aumento de la calidad de vida de la población en el territorio y en el del país; **c)** la participación de dos o más actores locales, sin limitar la posibilidad de presentación de proyectos por un solo actor; **d)** la utilización, fundamentalmente, de recursos endógenos; y **e)** el fomento de empleo básicamente para la población local, teniendo en cuenta las peculiaridades demográficas del territorio. control popular en la identificación, elaboración, implementación y evaluación de los PDL, según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 23. El CAM promueve la participación y el control popular en la identificación, elaboración, implementación y evaluación de los proyectos de desarrollo local, según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 24. Los proyectos de desarrollo local, atendiendo a su naturaleza, adoptan las modalidades siguientes: a) Económico-productivos: generan bienes y servicios comercializables que se destinan al beneficio local y, de forma sostenible, en cualquier sector de la economía y servicios sociales, fundamentalmente dirigidos a potenciar la producción de alimentos con destino al consumo interno; contribuir a las exportaciones, a la sustitución de importaciones y flujos monetario-mercantiles al interior del territorio; fomentar la gestión del turismo local sostenible al aprovechar los recursos y atractivos turísticos de los municipios y generar encadenamientos productivos; b) socioculturales: se identifican con el incremento, la diversificación y la calidad de los servicios sociales que se brindan a la población, en consonancia con las políticas sectoriales aprobadas, relacionados con el comportamiento humano

y formas de organización social; incluyen elementos de la cultura popular en el territorio, el fomento de los valores, la promoción del sentido de pertenencia, la conservación, rehabilitación e incremento del patrimonio cultural local; c) ambientales: están dirigidos a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y al mejoramiento de las condiciones ambientales; d) institucionales: vinculados a una institución, tributan al fortalecimiento de las capacidades institucionales, tangibles e intangibles, para la gestión estratégica del desarrollo local y atiende con énfasis especial los temas de planificación estratégica, multinivel e interterritorial; e e) investigación, desarrollo e innovación: respaldan actividades vinculadas a la investigación, desarrollo e innovación, potencialmente generadoras de mejoras tecnológicas u otras.

Artículo 25.1. Los actores locales, titulares de proyectos de desarrollo local, son: **a)** Entidades estatales; **b) t**rabajadores por cuenta propia; **c)** cooperativas agropecuarias y no agropecuarias; **d)** organizaciones de masas y sociales; **e)** instituciones y formas asociativas reconocidas legalmente; y **f)** otras personas naturales o jurídicas que se reconozcan legalmente. **2.** El proyecto de desarrollo local en el que concurren dos o más actores locales se constituye por asociación contractual, sin que implique la constitución de una persona jurídica.

Artículo 26.1. Para la creación y funcionamiento de la asociación contractual se aplica lo que establecen las normas vigentes sobre contratación económica. 2. Para el funcionamiento de la asociación contractual, por acuerdo de voluntades, se define por sus actores, el o los titulares que actúan en representación del proyecto de desarrollo local a todos los efectos legales.

Artículo 27. El proyecto de desarrollo local tiene identidad propia a todos los efectos legales, con respecto a las personas naturales o jurídicas que, como titulares, lo gestionan.

Artículo 28. Los titulares del proyecto de desarrollo local pueden contratar fuerza de trabajo para su ejecución, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 29. El CAM propone a la AMPP la creación, de ser necesario, de formas económicas jurídicas organizativas de subordinación municipal, para el cumplimiento de los fines de los PDL.

Artículo 30.1. El CAM y el Consejo Provincial, evalúan, al menos una (1) vez al año, los resultados obtenidos e impactos de los PDL, en función de la implementación de la ED correspondiente. **2.** El CAM y el Consejo Provincial realizan las recomendaciones que sean necesarias y adoptan las medidas pertinentes que se deriven de la evaluación de los PDL. **3.** Como parte de la evaluación, de considerarse por el CAM y el Gobernador, que una asociación contractual puede adquirir la condición de sujeto con personalidad jurídica, se actúa de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 31.1. El PDL puede contar con recursos financieros provenientes de las siguientes fuentes: **a)** Contribución territorial para el desarrollo local; **b)** fondos para proyectos de desarrollo local; **c)** fondos del Gobierno Provincial del Poder Popular; **d) f**ondo nacional de medio ambiente; **e)** fondo nacional para el desarrollo forestal; **f)** fondo financiero de ciencia e innovación; **g)** fondo financiero de los programas territoriales de ciencia e innovación aprobados para los territorios; **h)** cooperación internacional; **i)** recursos financieros propios de los actores locales; **j)** presupuesto del Estado; **k)** otros recursos financieros provenientes del exterior; y **l)** cualquier otro recurso financiero, de conformidad con la legislación vigente. **2.** El PDL puede ser financiado con la utilización de uno o varios de los recursos financieros reconocidos en el apartado anterior.

Artículo 32.1. Los recursos financieros provenientes de la cooperación internacional se aprueban de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. **2.** La utilización de los recursos financieros provenientes de la inversión extranjera directa, se aprueba conforme con la legislación vigente, previo análisis de la Comisión de Evaluación de Negocios con inversión extranjera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

Artículo 33. El CAM y el Gobernador, según corresponda, dentro del marco del plan de recursos materiales y financieros con destino al proyecto de desarrollo local, tienen la facultad de traspasar dichos recursos a las entidades que ejecutan los mismos.

Artículo 34. El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador, según corresponda, conducen el proceso de gestión del financiamiento para el desarrollo local.

Artículo 35.1. Los mecanismos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo local son: a) Mono financiación: utilización de una fuente de recursos financieros para la inversión inicial de un proyecto de desarrollo local; y b) cofinanciación: utilización de varias fuentes de recursos financieros para la ejecución de un proyecto de desarrollo local. **2.** El mecanismo de cofinanciamiento asume las modalidades siguientes: a) Financiación intermunicipal: agrupa los recursos financieros de varios municipios con características o intereses comunes para diseñar y gestionar determinados programas y proyectos de desarrollo local que se formalizan a través de convenios; y b) financiación interactoral: agrupa los recursos financieros de varios actores locales con intereses comunes, en función del desarrollo de sus territorios, que se formalizan a través de contratos

Artículo 36. Para estimular la gestión del proyecto de desarrollo local se reconocen los siguientes incentivos: a) La retención del 80 % de la divisa generada por el PDL con destino a la exportación, para asegurar la sostenibilidad de su actividad y aportar el excedente, en beneficio de otros PDL e intereses locales, que respondan a la solución de los planteamientos de la población; b) la disposición del 50 % de la utilidad después de impuestos, para distribuir en el propio PDL, según los mismos destinos establecidos para la empresa estatal; c) la definición entre las partes, de la distribución del otro 50 % de la utilidad después de impuesto a partir de su responsabilidad social, aportando al CAM el por ciento fijado al momento de la aprobación del PDL d) la utilización por los CAM de los aportes que los proyectos realizan a estos órganos, sobre la base de sus utilidades después de impuestos, como fuente de financiamiento para otros proyectos de desarrollo local, la contratación de personal que tribute a las acciones vinculadas a los procesos de desarrollo local y a prioridades estratégicas que se consideren, vinculadas o no al proyecto; e) la realización del reaprovisionamiento de los PDL para su actividad y los proyectos sociales que acompañe, en el mercado mayorista, y de ser necesario, en el mercado minorista; f) la remuneración a todos los participantes de los proyectos de desarrollo local en adición a otros ingresos que puedan recibir estos, a partir de las utilidades que se generen de dichos proyectos; g) la aplicación del mecanismo de fondo en fideicomiso, de forma reembolsable, según resulte del análisis de riesgo, para el PDL en el ámbito económico-productivo; y h) la aplicación de un tratamiento tributario y de precios diferenciado, este último por acuerdo entre las partes, siempre que no generen subsidios.

Artículo 37.1. El Gobernador crea un fondo provincial para el desarrollo local destinado a proyectos económico-productivos en municipios con desventajas por capacidades estructurales, a partir del aporte de la Contribución Territorial para el desarrollo local que realizan los CAM al GPPP correspondiente, de conformidad con lo establecido. **2.** El fondo creado en el apartado anterior se administra por una institución financiera, aplicando el mecanismo de fondo en fideicomiso. **3.** El Consejo Provincial, a propuesta del Gobernador, aprueba mediante Acuerdo el por ciento de aporte de cada CAM al GPPP, de conformidad con lo establecido.

Artículo 38. El CAM propone a la AMPP la realización de mecanismos de presupuestos participativos a partir de fondos provenientes de la contribución territorial para el desarrollo local u otras fuentes de recursos financieros regulados en el presente Decreto, con el objetivo de fomentar la participación popular en la promoción del desarrollo local.

Estructura del documento de PDL (CATAURITO, herramientas para el desarrollo local 2)

1. DATOS GENERALES

a) Título del Proyecto._____

b) Clasificación: (Económico-Productivo. Ambiental. Sociocultural. Institucional. Imvestigación, Desarrollo e innovación)

c) Municipio y emplazamiento del Proyecto.

d) Entidades solicitantes (datos) **e)** Lider del Proyecto (datos) **f)** Entidades Participantes (Datos)

g) Aporte financiero total solicitado_____

h) Tiempo de duración del Proyecto._____

i) Beneficiarios directos e indirectos: Población (desagregada por sexos, grupo etario, tipo de asentamiento humano donde reside) y/o entidades beneficiadas directamente por el Proyecto.

j) Resumen del Proyecto

2. FUNDAMENTACIÓN

a) Contexto y Antecedentes del Proyecto. Relación del Proyecto con EDM o EDP y Programa Sectorial del municipio. Presentación de la(s) problemática(s) a abordar y la contribución a su solución desde el Proyecto (¿Por qué y para qué el Proyecto?)

b) Justificaciones: Viabilidad y Factibilidad del Proyecto. Valoración de los posibles impactos (tanto ambientales, sociales, económicos y culturales) del Proyecto y las medidas para evitar/reducir los negativos. Consideración sobre soluciones previstas por el Proyecto que promueven la ciencia, la tecnología y la innovación y la utilización/dinamización de recursos endógenos.

c) Sostenibilidad del Proyecto: Consideraciones sobre las condiciones y estrategias previstas por el Proyecto para garantizar su desarrollo eficaz y la continuidad de acciones/procesos una vez concluido el financiamiento aportado por el Programa.

d) Avales y aprobaciones: Acuerdos de los espacios Institucionales y de gobierno que aprueben el Proyecto (CAM AMPP, Empresas o entidades ejecutoras entre otros que se considere pertinente)

3. LÓGICA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

a) Objetivo General y Objetivos Específicos del Proyecto.

b) Resultados esperados.

c) Actividades previstas para alcanzar resultados y su disposición en el tiempo (cronograma trimestral).

4. RECURSOS Y PRESUPUESTOS DEL PROYECTO

a) Presupuestos en CUC y CUP desglosados por años de ejecución y en rubros. Los rubros siguientes son la guía para estructurar la tabla de presupuesto, detallando en cada caso los recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas:

I. Equipamiento (de computación, electromecánicos, electrodomésticos, maquinarias, otros).

II. Material gastable e insumos para trabajo (de oficina, de reproducción, de capacitación, de limpieza y mantenimiento, ropas y otros elementos de protección, utensilios-herramientas de trabajo, piezas de repuesto de equipos).

III. Apoyo a la transportación.

IV. Publicaciones, difusiones (para publicar promocionar información gráfica, textos, videos…).

V. Encuentros e intercambios (apoyo para logística de eventos/talleres/intercambios). **VI.** Comunicaciones y redes (recursos y servicios necesarios para las telecomunicaciones y redes)

VII. Adecuación/construcción de locales (mobiliario, materiales de construcción, carpintería, accesorios, instalaciones hidráulicas y sanitarias).

VIII. Salarios y seguridad social.

IX. Gastos bancarios.

X. Otros gastos especificar (por ejemplo, compra de semillas).

5. MONITOREO DEL PROYECTO

a) Sistema de indicadores de desempeño e impacto del Proyecto: Indicadores de Resultados y de Efectos. En ambos casos deben enunciarse la línea base.

b) Fuentes y mecanismos de verificación de indicadores.

Lista de chequeo para la revisión un proyecto de Desarrollo Local (Decreto 33)	
EL PROYECTO DE DESARROLLO LOCAL DESDE EL DECRETO 33 DEL 3-2021	**DEFINICIÓN:** *Artículo **16.1*** . El PDL constituye conjunto de recursos, esfuerzos y acciones, con identidad propia, para transformar una situación existente en otra deseada, que contribuya al desarrollo del territorio donde actúa, e impacte en la calidad de vida de la población. **16.2**. También ayuda a potenciar las capacidades de los grupos y actores participantes y a aprovechar los recursos endógenos en la solución de las problemáticas planteadas.
	APROBACIÓN PDL: *Artículo* **20.** Por el CAM o Gobernador, según corresponda, de conformidad con la EDM o EDP y las fuentes de financiamiento disponibles. Oído el parecer de las respectivas AMPP.
	PARÁMETROS a) La armonización a las prioridades identificadas en los territorios y a nivel nacional, derivadas de las respectivas estrategias de desarrollo municipales y provinciales; **b)** la solución de un problema o la dinamización de factores de desarrollo, que contribuya al aumento de la calidad de vida de la población en el territorio y en el del país; **c)** la participación de dos o más actores locales, sin limitar la posibilidad de presentación de proyectos por un solo actor; **d)** la utilización, fundamentalmente, de recursos endógenos; y **e)** el fomento de empleo básicamente para la población local, teniendo en cuenta las peculiaridades demográficas del territorio.
	Las cuentas corrientes de los PDL pueden ser operadas por los titulares siguientes: a) Entidades estatales. **b)** Trabajadores por cuenta propia. **c)** Cooperativas agropecuarias y no agropecuarias **d)** Organizaciones de masas y sociales. **e)** Instituciones y formas asociativas reconocidas legalmente; y **f)** Otras personas naturales o jurídicas que se reconozcan legalmente.
	MODALIDADES ATENDIEDO A SU NATURALEZA: *Artículo* **24. a)** Económico-productivos. **b)** socioculturales. **c)** ambientales. **d)** institucionales. **e)** investigación, desarrollo e innovación.
	REVISIÓN PERIÓDICA por CAM o CAP: *Artículo* **30.1**. Evalúan al menos 1 vez al año, los resultados e impactos en función de la implementación de EDM o EDT. **30.2**. Realizan recomendaciones y toman las medidas pertinentes que se deriven de la evaluación .

#	Preguntas	Respuestas	
		si	no
1	¿Refleja quiénes somos y a quienes representamos ?		
2	¿Responde a las demanda y satisface las necesidades de la población manifestándose explícitamente en términos de productos o servicios?		
3	¿Se corresponde con las prioridades de los Proyectos de Desarrollo Local?		
4	¿Es económicamente rentable?		
5	¿Sustituye importaciones?		
6	¿Se aprovecha la innovación tecnológica e integra a los centros académicos y científicos del territorio?		
7	¿Expresa para quién va dirigido la oferta?		
8	¿Describe lo que se pretende hacer (producto y/o servicio)?		
9	¿Asegura la sostenibilidad de servicios y producciones actuales de la localidad?		
10	¿Incrementa las producciones y servicios en Moneda Libremente convertible?		
11	¿Tiene originalidad y credibilidad?		
12	¿Es simple, clara y directa y se diferencia como única?		
13	¿Manifiesta los consumos energéticos para cálculo de la factibilidad económica?		
14	¿Complementa e integra las producciones y los servicios de la localidad?		
15	¿Se vincula a las Estrategias de Desarrollo Municipal o Territorial?		
16	¿Es humanamente posible alcanzar el resultado en el tiempo del proyecto? (a veces lo realmente deseable es inalcanzable)		
17	¿Tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo (político, legal, económico, ambiental, sociocultural, tecnológico)? (posible, viable…)		
18	¿tiene en cuenta los ejes transversales y principios de la organización?		
19	¿Responde a la sociedad/y o grupo meta que representa?		
20	¿Tiene en cuenta los programas nacionales y compromisos internacionales vigentes? (tarea vida, encargo social, ODS, NAU…)		
	TOTALES		